



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL A NIVEL ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA DE COLOMBIA Y EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Internacional a nivel académico, científico y cultural que celebran, de una parte, **LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA DE COLOMBIA**, con domicilio legal en la ciudad de Bogotá, Colombia, debidamente representada por el rector y representante legal, el señor **Brigadier General LUIS FERNANDO FUENTES TORRES, Ph.D.**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.181.609 de Bogotá; designado mediante Acuerdo N° 06 del 15 de julio de 2019 del Consejo Superior Universitario, posesionado mediante Acta No. 09 del 15 agosto de 2019. A quien en adelante se le denominará **UMNG**; y de la otra parte el **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO**, con RUC N° 20600177061, con domicilio legal en Av. Escuela Militar S/N con Av. Chorrillos, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, representada por Director General, General de División (r) **WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ**, identificado con DNI N° 43590210, designado mediante Resolución Ministerial N° 011-2022-DE/VPD, del 7 de enero de 2022, que aprueba el Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales a quien en adelante se le denominará **EL CAEN – EPG**.

Toda referencia a la **UMNG** y a **EL CAEN – EPG** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

EXPONEN

Que, dado que la cooperación mutua es de interés para **LAS PARTES**, éstas consideran conveniente suscribir el presente Convenio que se regirá según lo establecido por la Ley y el tenor de las siguientes consideraciones:

Primero. - Que, las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos, científico y cultural, en especial en los temas de seguridad y defensa. Que son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la tecnología y la cultura.

Segundo. - Que, son precisamente las universidades e instituciones de educación superior las llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos,

ap



a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

Tercero. – Que, son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza en régimen de su autonomía y coordinación entre ellas, para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

Cuarto. – Que, atendiendo a los objetivos de la cooperación internacional, manifiestan su interés en programa de movilidad científica de docentes e investigadores, y de estudiantes.

Quinto. – Por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios científicos, académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados. Por todo ello deciden concretar un Convenio Marco de Cooperación Internacional a nivel académico, científico y cultural, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

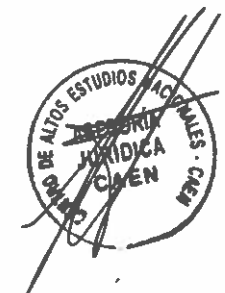
ACUERDAN

1. CLÁUSULA PRIMERA:

1.1 LA UMNG es una entidad reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución N° 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación, organizada mediante Acuerdo N° 013 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario, ente universitario autónomo del orden Nacional, con régimen especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003, y dentro del marco de la Ley 30 de 1992, con competencia para celebrar Convenios.

1.2 EL CAEN – EPG es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de posgrado universitario a oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y profesionales civiles del sector público y privado, en las áreas de desarrollo, seguridad y defensa nacional, así como realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

asp



2. CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

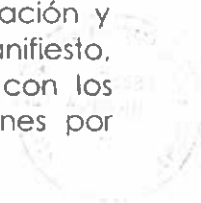
LAS PARTES, manifiestan su interés en realizar intercambios académicos, científicos, y culturales que les permiten acrecentar su vinculación académica, estableciendo los instrumentos adecuados.

3. CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Supremo N° 003-2008-DE, que reglamenta la Ley N° 28830.
- Resolución Ministerial N° 0011-2022-DE del 07 de enero del 2022, que aprueba el Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales – EPG.
- Resolución Ministerial N° 0396-2020-DE/VPD del 09 de julio de 2020, que aprueba la Directiva General N° 0013-2020-MINDEF/SG/OGAJ Directiva General que establece: "Normas para la gestión de Convenios de cooperación en el Ministerio de Defensa".
- UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, entidad de educación superior, creada mediante Decreto 84 del 23 de enero de 1980.
- Reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución N° 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional.
- Organizada mediante Acuerdo N° 013 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario.
- Ente universitario autónomo del orden Nacional.
- Régimen especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003.
- Marco de la Ley 30 de 1992, con competencia para celebrar Convenios

4. CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco, **LAS PARTES** acuerdan intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la docencia, investigación y procesos académicos en las áreas en que tengan interés manifiesto, proyectado en el marco del presente Convenio, de acuerdo con los programas que deberán ser elaborados entre ambas instituciones por medio de Convenios Específicos.





5. CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan desarrollar programas anuales de intercambio académico, científico y cultural, asumiendo los siguientes compromisos:

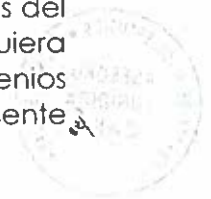
- Desarrollar e implementar proyectos de investigación en forma conjunta de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, en cualquiera de las ramas de interés común a **LAS PARTES**.
- Cada una de las instituciones elaborará su programación de actividades que será remitida a la otra parte firmante del Convenio.
- Organizar y ejecutar en forma conjunta las actividades para el intercambio de experiencias teóricas, prácticas y técnicas entre el personal de **LAS PARTES**, de acuerdo a sus respectivas áreas de interés.
- Coordinar acciones conjuntas entre **LAS PARTES**, combinando esfuerzos y potencializar los recursos humanos y materiales necesarios, a fin de promover investigaciones, encuentros, reuniones y foros en las áreas de interés de ambas instituciones, garantizando el adecuado cumplimiento de los compromisos del presente Convenio Marco.

PARÁGRAFO PRIMERO: **LAS PARTES** podrán impulsar las actividades necesarias para la realización de los programas antes señalados, iniciativas que se recogerán en el correspondiente Convenio Específico, debidamente firmado por los Representantes Legales de las instituciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Podrán participar en el programa de intercambio los estudiantes de Posgrado de cada una de **LAS PARTES** del presente Convenio, quienes pagarán su matrícula en la Universidad de origen, más no en la Universidad de destino, y deberán cumplir a cabalidad con los requisitos y reglamentos establecidos por ambas instituciones para tal fin. Los estudiantes de intercambio tendrán derecho en la Universidad de destino a acceder y utilizar los servicios que esta ofrezca, en las mismas condiciones que los estudiantes propios de **LAS PARTES**.

6. CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el adecuado cumplimiento y ejecución del objeto y compromisos del presente Convenio Marco, y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir Convenios Específicos, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente





documento. Cada proyecto específico deberá contemplar, como mínimo los siguientes detalles: a) Cronograma de actividades, b) Presupuesto, c) Responsabilidad de cada una de las partes, d) Responsable designado por cada institución.

7. CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos del presente Convenio Marco y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, **LAS PARTES** designan como coordinadores interinstitucionales a los funcionarios siguientes:

Por LA UNIVERSIDAD:

- Rector.

Por EL CAEN – EPG:

- Dirección Académica – CAEN-EPG.

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles de producido, contados desde el día siguiente en que alguna de **LAS PARTES** dispusiera el mencionado cambio.

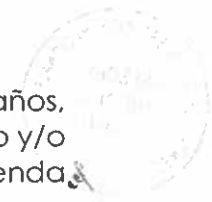
8. CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES declaran que en los compromisos asumidos a través del presente Convenio no supone, ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna de **LAS PARTES**, es decir, las concesiones otorgadas en virtud del presente Convenio se efectúan de común acuerdo.

En los Convenios específicos referidos en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente Convenio, se precisará en cada uno de ellos los mecanismos para su ejecución.

9. CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado y/o ampliado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de la adenda.





correspondiente, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades del Convenio. Dicha adenda formará parte integrante del mismo.

La renovación deberá ser requerida por **LAS PARTES** con treinta (30) días hábiles de anticipación al término de la vigencia del Convenio.

10. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

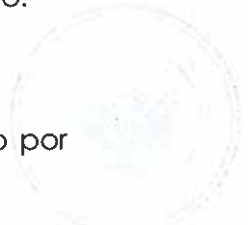
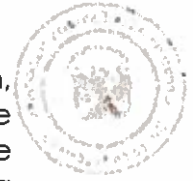
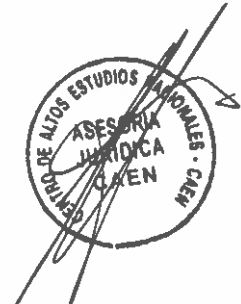
LAS PARTES convienen en señalar que cualquier variación, modificación, restricción, ampliación o precisión de los términos contenidos en el presente Convenio debe ser realizada previo acuerdo de **LAS PARTES** mediante adenda, la cual deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio marco se podrá resolver antes del vencimiento por acuerdo mutuo de **LAS PARTES** por:

- 11.1 Por incumplimiento de los compromisos pactados en el Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los cinco (05) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- 11.2 Por mutuo acuerdo la resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- 11.3 Unilateralmente, si alguna de LAS PARTES lo manifiestan por escrito con antelación no menor a 30 días calendario, sin embargo, esta no liberará a las partes de los compromisos y actividades ya iniciadas o que estuviesen en desarrollo.
- 11.4 El Convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día calendario posterior a la recepción de la comunicación escrita.

En cualquier caso, de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta la culminación los compromisos del Convenio que se encuentren en plena ejecución y de aquellos que estén por culminar en un lapso máximo de noventa (90) días hábiles.





12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES mantendrán confidencialidad absoluta antes, durante y después de la vigencia del presente Convenio, con relación a la información y documentación que fueran proporcionadas, salvo autorización expresa que hagan entre sí.

En caso de incumplimiento la parte perjudicada, se reserva el derecho de realizar las acciones legales correspondientes.



13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Toda información puesta a disposición de común acuerdo entre **LAS PARTES** es de propiedad exclusiva de la parte de la que procede. Ninguna de **LAS PARTES** utilizará información previa de la otra parte para su propio uso, salvo que se autorice lo contrario.

La información que se proporciona no da derecho o licencia al receptor sobre las marcas, derechos de autor o patentes que pertenezcan a la que la proporciona. La divulgación de información no implica transferencia o cesión de derechos.

En caso de incumplimiento la parte perjudicada, se reserva el derecho de realizar las acciones legales correspondientes.



14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES, declaran que en la elaboración del presente Convenio marco no ha mediado dolo, error, simulación, coacción y otro vicio que pudiera invalidarlo



15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos del presente Convenio marco, **LAS PARTES** ratifican el domicilio en la parte introductoria del mismo, cualquier variación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no mayor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto en los domicilios señalados.



16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES** mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta" con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio, el cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte integrante del mismo. De persistir la controversia, **LAS PARTES** se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales jurisdiccionales.

DECIMO SÉPTIMO: CESIÓN

Ni la **UMNG** ni el **CAEN** podrá ceder parcial o totalmente este Convenio.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones de **EL CONVENIO** lo suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 08 días del mes de junio del año 2022.


Brigadier General Luis Fernando

Fuentes Torres, Ph.D.

Rector

18 MAR 2022
Universidad Militar Nueva
Granada Colombia


WALTER ENRIQUE ASTUDILLO
CHÁVEZ

Director General
Centro de Altos Estudios
Nacionales CAEN - EPG

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Elaborado por:

Revisado por: Marianita Bonilla Moreno, Profesional universitario, Oficina de Relaciones Internacionales, UMNG.

V° B°: Dr. José Luis Cadena Montenegro, Asesor Oficina de Relaciones Internacionales UMNG
Dra. Martha Lucia Oviedo, Vicerrectora Académica UMNG

Dra. Claudia Esther Pérez Duarte, Jefe Oficina Asesora Jurídica UMNG